

Anexo 19.2

Coordinadores del Tratado de Libre Comercio

Los Coordinadores de Libre Comercio serán:

- (a) para el caso de Costa Rica, el Director General de Comercio Exterior;
- (b) para el caso de República Dominicana, el Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, encargado de Comercio Exterior;
- (c) para el caso de El Salvador, el Director de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía;
- (d) para el caso de Guatemala, el Director de Administración de Comercio Exterior;
- (e) para el caso de Honduras, el Director General de Política Comercial e Integración Económica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- (f) para el caso de Nicaragua, el Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; y
- (g) para el caso de Estados Unidos, el *Assistant United States Trade Representative for the Americas*,

o sus sucesores.